

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, veintisiete (27) de abril de de dos mil veintiuno (2021)

SALA SEGUNDA DE ORALIDAD

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación No. 70-001-23-33-000-2021-00074-00

Demandante: Gilma María Coley Hernández

Demandado: E.S.E. Centro de Salud Inmaculada Concepción de Galeras

Tema: Derechos Fundamentales al Debido Proceso, Dignidad Humana, Salud y
Mínimo Vital.

Asunto: Auto Admite Demanda.

Magistrada Ponente: Tulía Isabel Jarava Cárdenas

La señora **Gilma María Coley Hernández**, actuando en nombre propio, interpuso Acción de Tutela contra la **E.S.E Centro de Salud Inmaculada Concepción de Galeras (Sucre)** con el objeto de que se protejan sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Dignidad Humana, Salud y Mínimo Vital, los cuales considera trasgredidos por el ente accionado.

Por reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, la acción se **ADMITIRÁ**.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la Acción de Tutela interpuesta por la señora **Gilma María Coley Hernández** contra la **E.S.E. Centro de Salud Inmaculada Concepción de Galeras**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la accionada **E.S.E. Centro de Salud Inmaculada Concepción de Galeras**

TERCERO: SOLICITESE a la **E.S.E. Centro de Salud Inmaculada Concepción de Galeras**, que en el término de dos (2) días, rinda informe sobre los hechos objeto de la presente acción.

La información solicitada deberá ser remitida al correo electrónico sectradmsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Ofíciase al **Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Sincelejo** con el objeto de que, en el término de dos (2) días, ponga disposición de este Despacho, la totalidad del expediente digital radicado con el No. 70-001-33-33-002-2017-00020-00 contenido de la Acción Ejecutiva interpuesta por la señora Gilma María Coley Hernández contra la E.S.E Centro de Salud Inmaculada Concepción de Galeras.

La información solicitada deberá ser remitida al correo electrónico sectradmsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Notifíquese y líbrense las comunicaciones a que haya lugar de manera inmediata y en la forma establecida en las disposiciones que regulan sobre la materia y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

SEXTO: Publíquese esta providencia en la página web de la Corporación, y de la información relacionada con la tutela de la referencia, con el fin ponerla en conocimiento de la comunidad en general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TULIA ISABEL JARAVA CÁRDENAS

Magistrada